

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN

FP Básica

Extracto del Artículo 6 del DECRETO 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el cual se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
[2014/7635]

1. La admisión en los ciclos de FPB autorizados en centros docentes públicos y privados concertados, si existieran más solicitudes que lugares escolares disponibles, se regirá por el siguiente orden de prioridad:

1.1. En primer lugar se tendrán en cuenta la primera y segunda opción de los ciclos de FPB que los solicitantes incluyan en su petición teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Alumnado de 16 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.
- b) Alumnado de 15 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.
- c) Alumnado de 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.

1.2. En segundo lugar se tendrán en cuenta la tercera, cuarta y quinta opción de los ciclos de FPB que los solicitantes incluyan en su petición teniendo en cuenta el siguiente orden:

- a) Alumnado de 16 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.
- b) Alumnado de 15 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.
- c) Alumnado de 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de inicio del ciclo de FPB, propuesto por el equipo educativo.

1.3. En tercer lugar, se tendrán en cuenta las cinco opciones de los ciclos de FPB que el alumnado desescolarizado mayor de 17 años incluyan en su petición. Se entenderá como alumnado desescolarizado aquel que durante el curso inmediatamente anterior al del inicio del ciclo de FPB no haya sido matriculado en ningún centro docente cursando Educación Secundaria Obligatoria.

1.4. Los desempates dentro de los diferentes grupos de prioridad se dirimirán por el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes.

2. Por lo que respecta a la admisión de un curso diferente a primero en los casos de cambio de centro educativo, en el caso de existir vacantes, la prioridad en la admisión vendrá determinada por la nota media del primer curso del ciclo de Formación Profesional Básica correspondiente

